

ST-VCT-PARB-0055
ESTADO No. 0055
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 01 de JUNIO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FAG-113	EDINSON CARREÑO		31-05-2022	AUTO PARB 0356	<p>1. RECORDAR al titular minero que, al reactivar las labores de explotación minera dentro del área otorgada, debe dar cumplimiento a cada una de las disposiciones mineras contempladas y aplicables establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cabe recalcar que se encuentra en etapa de transición el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 539 del 8 de abril de 2022).</p> <p>2. RECORDAR al titular minero que, al reactivar las labores de explotación minera dentro del área otorgada, debe dar cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 – Decreto 1072 de 2015).</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0087-2022 del 18 de mayo de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAG-115	EDINSON CARREÑO		31-05-2022	AUTO PARB 0357	<p>1. INFORMAR que se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0405 del 23 de septiembre de 2021, Notificación por Estado No. 0044 de 24 de septiembre de 2021, que acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARB. No. 0153 del 25 de agosto de 2021.</p>

					<p>• Presentar evidencias de la designación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>2. INFORMAR que se entiende SUBSANADO PARCIALMENTE el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0405 del 23 de septiembre de 2021, Notificación por Estado No. 0044 de 24 de septiembre de 2021, que acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARB. No. 0153 del 25 de agosto de 2021, en lo referente a Presentar evidencias de la realización de la inducción y reinducción a los dos trabajadores, el cumplimiento es parcial toda vez que, aún no se han desarrollado las diferentes socializaciones y charlas referentes a la inducción y/o reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, responsabilidades en SST, peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, entre otros.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero que, al reactivar las labores de explotación minera dentro del área otorgada, debe dar cumplimiento a cada una de las disposiciones mineras contempladas y aplicables establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cabe recalcar que se encuentra en etapa de transición el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 539 del 8 de abril de 2022).</p> <p>4. RECOMENDAR al titular minero presentar una matriz de señalización en donde se identifique las características generales de cada una de ellas, entre otras, su estado, lugar de ubicación, cantidad, clasificación y demás.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- VF- 0083-2022 del 18 de mayo de 2022</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FAG-117</p>	<p><i>EDINSON CARREÑO</i></p>		<p>31-05-2022</p>	<p>AUTO PARB 0358</p>	<p>1. RECORDAR al titular minero que, al reactivar las labores de explotación minera dentro del área otorgada, debe dar cumplimiento a cada una de las disposiciones mineras contempladas y aplicables establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cabe recalcar que se encuentra en etapa de transición el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 539 del 8 de abril de 2022).</p> <p>2. RECORDAR al titular minero que, al reactivar las labores de explotación minera dentro del área otorgada, debe dar cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 – Decreto 1072 de 2015).</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0084-2022 del 18 de mayo de 2022</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FCC-869</p>	<p><i>EDINSON CARREÑO</i></p>		<p>31-05-2022</p>	<p>AUTO PARB 0359</p>	<p>1. INFORMAR que se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0412 del 24 de septiembre de 2021, Notificación por Estado No. 0045 de 27 de septiembre de 2021, que acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARB. No. 0152 del 08 de septiembre de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar evidencias de la designación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>2. INFORMAR que se entiende SUBSANADO PARCIALMENTE el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0412 del 24 de septiembre de 2021, Notificación por Estado No. 0045 de 27 de septiembre de 2021, que acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARB. No. 0152 del 08 de septiembre de 2021, en lo referente a Presentar evidencias de la realización de la inducción y reinducción a los dos</p>

					<p>trabajadores, el cumplimiento es parcial toda vez que, aún no se han desarrollado las diferentes socializaciones y charlas referentes a la inducción y/o reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, responsabilidades en SST, peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, entre otros.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero que, al reactivar las labores de explotación minera dentro del área otorgada, debe dar cumplimiento a cada una de las disposiciones mineras contempladas y aplicables establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cabe recalcar que se encuentra en etapa de transición el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 539 del 8 de abril de 2022).</p> <p>4. RECOMENDAR al titular minero presentar una matriz de señalización en donde se identifique las características generales de cada una de ellas, entre otras, su estado, lugar de ubicación, cantidad, clasificación y demás.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO		31-05-2022	<p>AUTO PARB 0360</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- VF- 0086-2022 18 de mayo de 2022</p> <p>2. INFORMAR que mediante Auto PARB N° 0779 del 25 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico 016 DEL 01 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-08413</p>	<p>AREMOS</p>		<p>31-05-2022</p>	<p>AUTO PARB 0361</p>	<p>1. INFORMAR que se entiende SUBSANADO parcialmente los requerimientos realizados mediante Auto PARB No 0642 de 16 de diciembre 2021 notificado por Estado 0065 de 17 de diciembre de 2021 por el que se acogió el Informe Técnico 0231 del 30 de noviembre 2021 correspondiente a la Visita de Fiscalización realizada el 09 de noviembre 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar evidencia del pago de seguridad social del Operador del Retro-cargador <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0085-2022 del 18 de mayo de 2022</p> <p>3. INFORMAR que mediante Auto PARB N° 0642 del 16 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 0065 de 17 de diciembre de 2021, y Auto PARB No. 0052 del 20 de enero de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 0009 del 22 de enero del 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos..</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LKC-14593X</p>	<p>HENRY MANTILLA MANTILLA</p>		<p>31-05-2022</p>	<p>AUTO PARB 0362</p>	<p>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado respuesta a las recomendaciones enumeradas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARB No. 0044 del 23 de marzo de 2021 acogido por Auto PARB-0188 de 14/04/2021.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- -VF-0089-2022 del 18 de mayo de 2022</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las</p>

						<i>obligaciones pendientes.</i>
CONTRATO DE CONCESION	<i>PKI-14261</i>	<i>ANDREA MALLERLY DIAZ GARCIA</i>		<i>31-05-2022</i>	<i>AUTO PARB 0363</i>	<p>1. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto PARB-807 del 06 de noviembre de 2020 y a las recomendaciones enumeradas en el Informe de Visita de Seguimiento PARB-160 de 2 de octubre de 2020.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0088-2022 del 18 de mayo de 2022</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	<i>FJ8-165</i>	<i>INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS</i>		<i>31-05-2022</i>	<i>AUTO PARB 0364</i>	<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de reducción de área del título minero No. FJ8-165, la autoridad minera se pronunciará de fondo en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0661 del 08/10/20206, en relación con la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2018, y Segundo (II) trimestre de 2019, Primero (I) y Segundo (II) trimestres de 2020. • Auto PARB No. 0623 del 06/12/20217, en cuanto a la presentación de (i) Los -FBM- Anuales de 2019 y 2020, (ii) Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, Primero (I) y Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2021

					<p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2022, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de 2022.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0263-2022 del 18 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CLI-151	MINERALS DISCOVERY LTDA		31-05-2022	<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 41001-0 del 27/01/2022.

					<p>• <i>Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020, presentados con radicados Nos. 37434-0 del 27/11/2021 y 37437-0 del 27/11/2021.</i></p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0548 del 217/10/2021, en cuanto a la presentación de los soportes de pago por concepto de regalías del Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, y Tercero (III) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH8-142	JEMAOS LTDA	31-05-2022	AUTO PARB 0366	<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, el -FBM- Anual de 2021, no fue objeto de evaluación, toda vez que, la sociedad el titular no ha allegado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes</p>

					<p>al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 1139 del 28/11/20171, en cuanto a la presentación de los -FBM- Semestral y Anual de 2007. • Auto PARB No. 0391 del 24/05/20182, en lo referido a los soportes de pago de las regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2017 y Primero (I) I trimestre del año 2018 y sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. • Auto PARB No. 1246 de 19/12/20183, en cuanto a allegar los soportes de regalías del Segundo (II) y Tercero (III) trimestre de 2018, junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. • Auto PARB No. 0623 del 29/09/20204, en relación con la presentación de (i) Los -FBM- Semestral de 2018 y Anuales 2017 y 2018, (ii) Los soportes de pago por concepto de regalías del Segundo (II) trimestre de 2008, Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2019, junto con los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. • Auto PARB No. 0880 del 27/11/20205, en cuanto a las instrucciones técnicas ordenadas según la visita de campo del 27/10/2020, así: (i) Realizar el programa de mantenimiento de los equipos, y (ii) Realizar los procedimientos de trabajos seguros. De igual forma, el soporte de pago por concepto de regalías de 448 m3 de materiales de construcción extraídos el Tercero (III) trimestre de 2019. • Auto PARB No. 0617 del 25/11/20216, en relación con La presentación del soporte de pago de las regalías del Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021, junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar</p>
--	--	--	--	--	--

					Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.
					5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0261-2022 del 17 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08122	CESAR ANTONIO ARRIETA	31-05-2022	AUTO PARB 0367	<p>1. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0294 del 15/03/20191, en cuanto a la presentación de (i) La licencia ambiental, y (ii) El -FBMAntual de 2018, junto con el plano de labores. • Auto PARB No. 0278 del 22/05/20202, en cuanto a allegar (i) El -FBM-Semestral de 2019, y (ii) Los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2019 y Primero (I) trimestre de 2020. • Auto PARB No. 0563 del 02/11/20213, respecto a la presentación de (i) La reposición de la póliza minero ambiental, (ii) Los -FBM- Anuales de 2019 y 2020, junto con los planos de labores, y (iii) Los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020 y Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2021 <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la - ANM- tienen plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0264-2022 del 18 de mayo de 2022.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLG-111</p>	<p>HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS</p>		<p>31-05-2022</p>	<p>AUTO PARB 0368</p>	<p>1. INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán los Formatos Básicos Mineros - FBM- Anuales de 2021 y 2022, presentados en la plataforma AnnA minería con radicados Nos. 29193-0 del 14/07/2021, 40224-0 del 19/01/2022 y 47915-0 del 29/03/2022.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0535 del 24/07/2019, en relación con las instrucciones según visita del 25/06/2019, a saber: <ul style="list-style-type: none"> (i) Explicar las razones por las cuales no realiza labores de explotación minera, toda vez que el título cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental otorgada, (ii) Presentar un cronograma general actualizado para el
---	----------------	--	--	-------------------	---------------------------	---

					<p>proyecto minero, y (iii) Al momento de iniciar labores de explotación el titular debe instalar puntos de referencia que permita identificar los dos polígonos autorizados por la CAS para la realización de las labores de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0224 del 06/05/20219, en cuanto a la presentación del formulario para declaración y producción de regalías del Segundo (II) trimestre de 2020. • Auto PARB 0501 del 13/10/202110, en cuanto allegar (i) El soporte de pago del faltante por concepto por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$22.612.662,00), más los intereses causados desde el 06 de diciembre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, (ii) El soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$18.577.286,00), más los intereses causados desde el 03 de diciembre de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago, (iii) El soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$19.655.990,00), más los intereses causados desde el 03 de diciembre de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago, y (iv) El soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$788.902,00), más los intereses ocasionados desde el 30 de abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

					<p>4. INFORMAR al titular minero que, al, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31/12/2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.</p> <p>5. CONMINAR al titular minero para que realice actividades de explotación minera dentro del área del concesionada, toda vez que, el título minero cuenta con el -PTO- aprobado por la -ANM- y la licencia ambiental otorgada por la - CAS- so pena de adelantar el proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0260-2022 del 13 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFN-141B	LAS PALMAS COAL SAS		31-05-2022	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO-, presentado inicialmente mediante radicado 20189030424972 del 24 de septiembre de 2009, ajustado mediante radicados No. 20199030527662 del 13 de mayo de 2019, 20211001258812 del día 29 de junio de 2021, 20211001277982 de 14 de julio de 2021, 20211001371132 del 24 de agosto de 2021 y 20221001641112 del 15 de enero de 2022, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0022 del 06 de abril de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 296,5340 Hectáreas. • Reservas Probables: 2.426.439 ton de Carbón. Fecha de estimación: Agosto de 2021. • Mineral a Explotar: Carbón Térmico. • Total Bocaminas: Dos (2). BM1 - manto 410 (N:1.206.319; E:1.030.969) y BM2 - manto 350 (N:1.206.711; E:1.031.426). • Sistema de Explotación: Subterráneo.

					<ul style="list-style-type: none"> • Método de Explotación: Tajo corto con derrumbe dirigido, bloques de explotación de 25m x 36 m, niveles cada 25 metros y tambores de preparación cada 36 metros. • Uso de explosivos: SI (se contempló su uso solo en los casos que lo ameriten, es decir cuando en inclinados o niveles de transporte no sea posible avanzar empleando martillos neumáticos convencionales). El Titular debe cumplir lo establecido en el título VI – Explosivos - del Decreto 1886 del 21/09/2015 “Reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas”. • Volumen de Roca a Remove: Alrededor de 2.700 m3 resultantes del avance de los inclinados y niveles en bocaminas 1 y 2. • Producción Anual Proyectada: La producción indicada en el documento técnico es de 15.359 toneladas. • Vida útil: De acuerdo a las reservas probables y a la producción anual proyectada sería de 157 años. No obstante, el PTO está proyectado para 30 años. • Maquinaria a utilizar: Malacate, compresor, bombas de succión, ventiladores, martillos neumáticos, perforadora de columna. • Servidumbres Mineras: Se adelantarán para la construcción de las vías de acceso e infraestructura en superficie tanto para Bocamina 1 (01 hectárea) como para la Bocamina 2 (01 hectárea). • Fuerza Normal: Se emplearán alrededor de 33 trabajadores, para el funcionamiento de la operación. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Al título minero le quedan 17 años de explotación, no obstante, se planteó el PTO para 30 años de explotación. <p>ARTICULO SEGUNDO. - INFORMAR a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. GFN-141B que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con las siguientes capas:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>• Presenta Superposición Total con el Área Restringida identificada como: RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – Río Magdalena (Reserva Forestal Río Magdalena - Ley 2DA de 1959) fecha de actualización: 28 de septiembre de 2018; Superposición Parcial con el Área Restringida identificada como: RST_CENTRO_POBLADO_PG – RÍO BLANCO, fecha de actualización: 3 de febrero de 2019 y Superposición Parcial con el área: Sistema de Áreas Protegidas Informativas - Serranía de los Yariguíes – Distrito Regional de Manejo Integrado - Actualizada el 06 de octubre de 2019, fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP - http://runap.parquesnacionales.gov.co/areaprotegida/473.</p> <p>ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. GFN-141B que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera" y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Título Minero Contrato de Concesión No. GFN-141B, se clasifica en: PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. GFN-141B que, solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS. Sumado a lo anterior, el Titular debe realizar el trámite de Sustracción de Área para el desarrollo del proyecto minero, dada la Superposición Total que presenta el área del Título Minero con el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Área Restringida identificada como: RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – Río Magdalena (Reserva Forestal Río Magdalena - Ley 2DA de 1959). Dicho procedimiento para la sustracción de Reserva Forestal Nacional debe adelantarlo ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) como se lo informó la Autoridad Ambiental – CAS al Titular Minero en su oficio de respuesta O-SAO No. 01200-21 del 11 de agosto de 2021, allegado a la ANM por medio del radicado 20221001775422 de 31 de marzo de 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0106-68	ISMAEL TOLOZA TOLOZA	31-05-2022	AUTO PARB 0370	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - DAR ALCANCE al Auto PARB No. 0164 del 24 de marzo de 2022, en ese sentido, se ordena REMITIR comunicación interna a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la -ANM- junto con la copia del Concepto Técnico PARB-ED-0121 del 09 de marzo de 2022 y del presente acto administrativo, para que proceda de acuerdo a su competencia y disponga tener en cuenta dentro del trámite del derecho de preferencia las siguientes características en la elaboración de la minuta del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El área del título minero No. 0106-68 corresponde a 1,3269 hectáreas, distribuidas en una (1) zona. • Ubicación: municipio de CALIFORNIA, Departamento de SANTANDER. • De acuerdo a la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el mineral para extraer corresponde a ORO. • Tener en cuenta para la suscripción del Contrato de Concesión que, la Licencia de explotación No. 0106-68 se otorgó por el término de diez (10) años y fue prorrogada por otros diez (10) años; y que, en el planeamiento minero, se estimó una vida útil de veinte (20) años según los recursos y reservas presentadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, con expansión de acuerdo con los programas de exploración complementarios en el área de la Licencia 0106-

					<p>68.</p> <p>• La sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0106-68, presentó todos los parámetros establecidos en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 en su Artículo 2., para el ejercicio del Derecho de Preferencia y que el Valor Presente Neto (VPN) para el proyecto minero 0106-68 es de \$11.339.316,55 siendo VIABLE.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Bucaramanga - CDMB-, junto con la copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD – SUCURSAL COLOMBIA en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0106-68 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0121 del 09 de marzo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 DE JUNIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA